

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 30
SERIE 2001-2002
(Sust. al P. de O. Núm. 14, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

4 DE OCTUBRE DE 2001

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL ARTICULO 5 DE LA ORGANIZACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN, ADOPTADA MEDIANTE LA ORDENANZA NUM. 97, SERIE 2000-2001, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER AL COLEGIO TECNOLÓGICO DE SAN JUAN COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA OPERACIONAL DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, CÓNSONO CON LA POLÍTICA ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA NÚM. 77, SERIE 2000-2001, QUE OTORGA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FISCAL AL COLEGIO; ENMENDAR LA SECCIÓN 3.05, INCISO (8) DE LA ORDENANZA NÚM. 77, SERIE 2000-2001, QUE ESTABLECIÓ UN NUEVO ORDENAMIENTO ORGÁNICO PARA EL COLEGIO TECNOLÓGICO DE SAN JUAN, ENMENDAR EL ARTÍCULO 4, INCISO (31) Y EL ARTÍCULO 6, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 90, SERIE 2000-2001, Y LA SECCIÓN PRIMERA (1RA.) DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 143, SERIE 2000-2001, CON EL MISMO PROPÓSITO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 23 de junio de 2001, comenzó a regir la Ordenanza Núm. 97, Serie 2000-2001, mediante la cual se estructuró y organizó la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal del Municipio de San Juan y se establecieron los principios de organización y funcionamiento de las unidades administrativas que la componen;

POR CUANTO: A tenor con las disposiciones de la Ordenanza Núm. 97, antes citada, el Colegio Tecnológico de San Juan está adscrito al Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan; esto en atención a que

históricamente, el Colegio se ha visto como una empresa municipal;

POR CUANTO: Sin embargo, la política pública establecida y promovida por el Alcalde de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla, reconoce la autonomía administrativa y fiscal del Colegio Tecnológico y así se hizo constar en la Ordenanza Núm. 77, Serie 2000-2001, mediante la cual se adoptó un Ordenamiento Orgánico nuevo para dicha institución académica;

POR CUANTO: Es prudente y necesario salvaguardar la autonomía del Colegio Tecnológico de San Juan y la política pública que a esos fines adoptó el señor Alcalde y esta administración municipal. Asimismo, procede realizar toda gestión encaminada al logro de ésta, tal como establecer al Colegio como unidad administrativa operacional del Municipio de San Juan, en relación directa con el Alcalde;

POR CUANTO: Este paso, necesariamente requiere la modificación de otra legislación que, partiendo de la visión anterior que concebía al Colegio únicamente como empresa municipal, lo ubicaba adscrito al Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda el Artículo 5 de la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptada mediante la Ordenanza Núm. 97, Serie 2000 2001, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.-Tipos de unidades y Composición de la Estructura Administrativa

Las unidades administrativas de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan se agruparán de la siguiente forma:

(A) Unidades Operacionales:

Las unidades operacionales son esenciales en la estructura administrativa del Municipio porque son las unidades que ofrecen servicios directos al ciudadano, quien es la razón de ser del gobierno municipal. Estas unidades, por estar en contacto diario con los residentes y visitantes de San Juan, tienen, además, una participación preponderante en el asesoramiento para la formulación de la política pública en su área de competencia.

El Gobierno Municipal contará con las siguientes unidades administrativas operacionales:

- (1) Departamento de Salud de la Capital.
- (2) Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda, al cual estarán adscritos los programas siguientes:
 - (i) Empresas Municipales;
 - (ii) Vivienda; y
 - (iii) Asuntos Federales
- (3) ...
- (14) Colegio Tecnológico de San Juan
- (B) Unidades de Apoyo Gerencial:
- ...

Las siguientes unidades administrativas serán de apoyo gerencial:

(1) ...

(C) Unidad Directiva:

La única unidad directiva de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal será la Oficina del Alcalde, bajo la cual operará el Director Ejecutivo del Municipio de San Juan. A esta estructura directiva le competará establecer las políticas públicas, estrategias y normas que guiarán la gestión de la Rama Ejecutiva Municipal, incluyendo impartir directrices para que se cumplan las decisiones que se tomen, y para coordinar en forma general las funciones y asuntos municipales y velar que se cumplan eficiente y efectivamente.

(D) Unidades de Doble Función:

Las unidades de doble función además de facilitar y apoyar el trabajo de todas las otras unidades administrativas, ofrecerán servicios directos al ciudadano. Por tal naturaleza serán unidades tanto operacionales como de apoyo gerencial. A este grupo pertenece la Oficina de Asuntos Legales.”

Sección 2da.: Se enmienda la Sección 3.05, inciso (8) de la Ordenanza Núm. 77, Serie 2000-2001, para que se lea como sigue:

“Sección 3.05. - Deberes y Facultades del Rector.- El Rector tendrá los siguientes deberes y facultades:

1. ...

8. Coordinar con los demás departamentos u oficinas del Municipio de San Juan los servicios educativos que éstos necesiten o precisen para sus programas.

9. ...”.

Sección 3ra.: Se enmienda el Artículo 4, inciso (31), del Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 90, Serie 2000-2001, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.-Funciones del Departamento

El Departamento será la unidad administrativa principalmente responsable de implantar la política pública municipal para incrementar y fortalecer la actividad económica en San Juan, y tendrá las siguientes funciones específicas:

(1) ...

(31) Coordinar la política pública municipal de desarrollo económico.

(32) ...”.

Sección 4ta.: Se enmienda el Artículo 6 del Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 90, Serie 2000-2001, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.- Departamento de Vivienda; unidad afiliada

El Departamento de Vivienda del Municipio de San Juan, como unidad administrativa

operacional, estará afiliada al Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda”.

Sección 5ta.: Se enmienda la Sección Primera (1ra.) de la Resolución Núm. 143, Serie 2000-2001, para que se lea como sigue:

“**SECCIÓN 1RA.:** Asignar y distribuir por Area y Unidad Operacional la cantidad de trescientos doce millones trescientos setentiu mil doscientos treinta dólares (\$312,371,230), con cargo al Fondo Ordinario, para cubrir los gastos operacionales del Municipio durante el Año Económico 2001-2002, tal como sigue:

FONDO ORDINARIO

LEGISLACIÓN

Asamblea Municipal	\$ 1,547,808
--------------------	--------------

DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y VIVIENDA

Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda	\$ 6,558,507
--	--------------

Vivienda	475,957
----------	---------

SubTotal	\$ 7,034,464
----------	--------------

INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE

Departamento de Obras Públicas y Ambiente	\$ 40,910,353
---	---------------

CULTURA

Departamento de Cultura	\$ 3,273,762
-------------------------	--------------

COLEGIO TECNOLÓGICO

Colegio Tecnológico de San Juan	\$ 4,834,446
---------------------------------	--------------

ASIGNACIONES GENERALES	\$ 97,140,875
------------------------	---------------

TOTAL DE ASIGNACIONES CON CARGO AL FONDO ORDINARIO	\$312,371,230”.
--	-----------------

Sección 6ta.: Continuidad de funciones

Los funcionarios y empleados del Colegio, nombrados o contratados con arreglo a las disposiciones de las ordenanzas aplicables, continuarán en sus respectivos desempeños bajos los mismos términos de sus nombramientos o contratos realizados o suscritos mientras el Colegio fungía como programa adscrito al Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan.

Sección 7ma.: Derechos Adquiridos

Se garantiza la continuidad de los derechos adquiridos por todos los miembros del personal docente y clasificado del Colegio en virtud de las leyes y las ordenanzas o resoluciones municipales de San Juan, adoptados mientras el Colegio fungía como programa adscrito al Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan.

Sección 8va.: Continuidad de las Obligaciones

La aprobación de esta Ordenanza en forma alguna afecta o menoscaba obligaciones contraídas por las autoridades del Colegio o el Municipio de San Juan, mientras éste fungía como programa adscrito al Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan.

Sección 9na.: Continuidad de Reglamentos

Los Reglamentos del Colegio, vigentes a la fecha de aprobación de esta Ordenanza, se mantendrán en vigor con excepción de las disposiciones de los mismos que sean incompatibles con la presente.

Sección 10ma.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, pero su aplicación se retrotraerá al veintitrés (23) de junio de 2001.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Sustitutivo al Proyecto de Ordenanza Número 14, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2001, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Ramón Miranda Marzán, Rafael R. Luzardo Mejías, José Picó del Rosario y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausente la señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de septiembre de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria

Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde